



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 488 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 26 JUN 2019

VISTO;

El Exp. N° 1651168/1344134; Informe N° 043-2019-GRA/ORADM-ORH-UBS; Decreto N° 4942-2019-GRA/ORADM-ORH; Solicitud simple, sobre licencia por paternidad, en once (11) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante Escrito de fecha 07 de junio del 2019, el Sr. Mario Mendoza Machaca solicita licencia por paternidad, de acuerdo al CLAP – OPS / OMS HISTORIA CLÍNICA PERINATAL – BASE N° HC 130508, argumentando que su esposa Sra. Pelagia María Núñez Chuchón, con DNI N° 40122062, se encuentra en la última semana de su gestación;

Que, mediante Informe N° 043-2019-GRA/ORADM-ORH-UBS, de fecha 18 de junio del 2019, la Asistente Social concluye que el funcionario MARIO MENDOZA MACHACA ya viene haciendo uso de la licencia por paternidad a partir de junio del 2019, cumpliéndose el 18-06-19, en una licencia remunerada, amparada legalmente y será pagado por el empleador; y, sugiere que se atienda la solicitud del Directivo y se regularice la licencia por paternidad, para tal efecto adjunta la copia de hospitalización de su esposa, la historia clínica perinatal otorgada por el seguro social por la Lic. Cynthia Huamani H., como también su carné de control;



Que, la licencia por paternidad es un derecho de los trabajadores de la Administración Pública, otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendarios consecutivos en los casos del parto natural o cesárea;

Que, en armonía a lo dispuesto por la Ley N° 29409 y su modificatoria Ley 30807 Ley que concede el Derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Administración Pública y Privado establecen las condiciones para la expedición del presente acto resolutivo; por lo que, le corresponde otorgarle la Licencia por paternidad que está solicitando, quien pide que se le considere a partir del 09 de junio del 2019 (10 días), acogiéndose al literal b) del numeral 2.3 del artículo 2° de la Ley N° 30807, Ley que modifica a la Ley N° 29409;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 021 y 232-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, la Licencia por paternidad, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17°, numeral 17.1 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, por espacio de diez (10) días calendarios, a favor del **Sr. MARIO MENDOZA MACHACA**, designado en el cargo de Director de Programa Sectorial I de la Oficina Sub Regional de Cangallo del Gobierno Regional de Ayacucho, por el periodo comprendido a partir del 09 al 18 de junio del 2019, con sujeción a lo dispuesto por la Ley N° 30807.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ORH/jpc.